

Propuesta	Resolución subvención nominativa en régimen de concesión directa a "Fundación ONCE"
RESOLUCIÓN DE LA CONSELLERA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO POR LA QUE SE REGULA Y CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN DIRECTA A LA FUNDACIÓN ONCE PARA LA COOPERACIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, CON NIF G78661923, PARA FINANCIAR LA IMPLANTACIÓN EN LA COMUNITAT VALENCIANA DE "POR TALENTO DIGITAL" COMO UN NODO DE FORMACIÓN EN TECNOLOGÍAS HABILITADORAS DIGITALES A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y APOYAR SU FUNCIONAMIENTO Y GASTO CORRIENTE, DURANTE EL EJERCICIO 2025.	
Aplicaciones presupuestarias: G0111.02.01.121H00. 78101 G0111.02.01.121H00. 48101	Líneas: S1667 S2012
EXP.: SUBVENCIÓN DIRECTA SG AVANCE 10/2025	

En el Estado de Gastos de la Ley 6/2025, de 30 de mayo, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025 (DOGV núm. 10120 de 31 de mayo de 2025), se recogen las líneas de subvención nominativas S1667 denominada "Por Talento Digital Comunitat Valenciana", y S2012 denominada "apoyo al funcionamiento y gasto corriente por Talento Digital Comunitat Valenciana" ambas dotadas por primera vez en este presupuesto 2025.

La línea S1667 se corresponde con la aplicación presupuestaria G0111.02.01.121H00 78101, está dotada con 125.000,00 €, tiene como beneficiario previsto Fundación ONCE y la finalidad de "financiar la implantación en la Comunitat Valenciana de "POR TALENTO DIGITAL" como un nodo de formación en tecnologías habilitadoras digitales a personas con discapacidad", durante el ejercicio 2025. La línea S2012 se corresponde con la aplicación presupuestaria G0111.02.01.121H00 48101, está dotada con 160.000,00 €, tiene el mismo beneficiario y la finalidad de "financiar el funcionamiento y gasto corriente por Talento Digital Comunitat Valenciana, nodo de formación en tecnologías habilitadoras digitales para personas con discapacidad", durante el mismo ejercicio presupuestario.

Dichas líneas están incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por Resolución de 21 de mayo de 2024, de la Consellera de Innovación, Industria, Comercio y Turismo para el periodo 2024-2026 (DOGV Núm. 9858 de 28/05/2024), sin perjuicio de las modificaciones de aquel que han sido aprobadas por Resolución de 5 de marzo de 2025 y 19 de mayo de 2025, siendo esta segunda modificación la que las determina definitivamente.

El artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS en adelante) establece en su apartado 2.a), la posibilidad de conceder de manera directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales.



Por otro lado, el artículo 168.1.A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones (Ley 1/2015 en adelante), establece que podrán concederse de forma directa aquellas subvenciones “previstas nominativamente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat, entendiéndose como tales aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y destinatario figuran inequívocamente en sus anexos”.

La concesión de las subvenciones previstas nominativamente en la Ley de presupuestos de la Generalitat podrá formalizarse mediante resolución de la persona titular del departamento responsable del órgano gestor del crédito presupuestario al cual se imputa la ayuda (artículo 168.1.A) cuarto párrafo), esto es, la Consellera de Innovación, Industria, Comercio y Turismo.

La finalidad de la presente resolución es canalizar, a favor de la Fundación ONCE para la cooperación e inclusión social de personas con discapacidad, abreviadamente Fundación ONCE, con NIF G78661923, las subvenciones que figuran consignadas en el vigente Presupuesto de la Generalitat—2025—, así como establecer las condiciones y compromisos a cumplir por la entidad beneficiaria, constituyendo ésta sus bases reguladoras, en los términos previstos en el citado artículo 168.1.A) de la Ley 1/2015.

La Agenda Digital de la Comunitat Valenciana (ADCV), constituye el marco estratégico regional para avanzar en el desarrollo de la sociedad digital y expresa el firme propósito de la Generalitat de establecer un plan para impulsar el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) como motor de la inclusión social.

La Dirección General de Innovación, en su misión de promover la transformación digital de la sociedad, presta especial atención a la innovación tecnológica de pymes y micro pymes, el uso ético de las tecnologías disruptivas y la formación en competencias de la ciudadanía. Asimismo, tiene entre sus objetivos prioritarios la reducción de la brecha digital a través del impulso de acciones formativas para la adquisición de competencias digitales.

En este sentido, con el objetivo de promover la inclusión digital como factor de inclusión social, se persigue aprovechar el uso de las TIC para ayudar a mejorar la calidad de vida de aquellas personas en riesgo de exclusión, sus relaciones sociales y sus posibilidades de promoción, trabajando por el desarrollo de una sociedad digital inclusiva basada en la igualdad de oportunidades. Es decir, evitar nuevas formas de exclusión y que las TIC estén a disposición de toda la ciudadanía.

Para ello, se quiere impulsar la democratización del uso de las tecnologías, así como la adquisición de competencias digitales, tanto tradicionales como avanzadas, a través de acciones formativas.

La Fundación ONCE, constituida por acuerdo del Consejo General de la ONCE de 28 de enero de 1988 y aprobada y calificada como entidad de beneficencia particular de carácter asistencial por el entonces Ministerio de Asuntos Sociales el día 2 de agosto de 1988, tiene como fin prioritario la financiación y el desarrollo de programas que impulsen la plena y efectiva inclusión social de las personas con discapacidad a través del empleo, la formación y la accesibilidad universal.



Dentro de este objetivo principal, la Fundación ONCE impulsa la mejora de la empleabilidad de las personas con discapacidad mediante la formación en competencias digitales y en el uso de las nuevas tecnologías, contribuyendo así a la inclusión social y laboral de este colectivo.

A tal fin, desarrolla un programa formativo en competencias digitales y profesiones tecnológicas para personas con discapacidad denominado "Por Talento Digital" en sus modalidades presencial y online.

La Dirección General de Innovación considera de gran interés la implantación y funcionamiento en la Comunitat Valenciana y, concretamente, en la ciudad de Valencia de un centro de formación en el que desarrollar la actividad de "Por Talento Digital" como instrumento al servicio de la mejora de las competencias digitales de las personas con discapacidad. De esta forma se reducirá la brecha digital de este colectivo, que presenta una especial vulnerabilidad, contribuyendo a la mejora de su calidad de vida, a su plena integración social y laboral y a la satisfacción de sus legítimas aspiraciones de desarrollo profesional.

El artículo 12 del Decreto 32/2024, de 21 de noviembre, de la Presidencia de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las consellerías y sus atribuciones, asigna a la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, las competencias en materia de industria, energía, sectores productivos, investigación e innovación tecnológicas, comercio interior y exterior, ferias sectoriales y actividades promocionales, artesanía y consumo, y turismo.

En virtud del nombramiento efectuado por Decreto 33/2024, de 21 de noviembre, de la Presidencia de la Generalitat, por el que se disponen los ceses y los nombramientos de las personas titulares de determinadas consellerías de la Generalitat; en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto 226/2023, de 19 de diciembre de 2023, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, desarrollado por la Orden 3/2024, de 16 de abril, de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo; atendiendo a los órganos competentes determinados por el artículo 160 de la Ley 1/2015 y al contenido del artículo 168.1.A) de esa misma ley,

RESUELVO

Primero. Objeto y entidad beneficiaria de la subvención.

La presente resolución tiene por objeto la concesión de sendas subvenciones nominativas en régimen de concesión directa, constituyendo sus bases reguladoras conforme al artículo 168.1.A) de la Ley 1/2015.

El objeto de estas subvenciones es financiar el equipamiento tecnológico en la implantación en la Comunitat Valenciana de "POR TALENTO DIGITAL" como un nodo de formación en tecnologías habilitadoras digitales a personas con discapacidad; y apoyar su funcionamiento y gasto corriente.

La entidad beneficiaria de dichas subvenciones es la Fundación ONCE para la



cooperación e inclusión social de personas con discapacidad, con NIF G78661923 (en adelante, Fundación ONCE)

Las actuaciones por desarrollar se llevarán a término de acuerdo con lo que prevé la Ley 1/2015 y la LGS.

Segundo. Crédito presupuestario e importe máximo de la subvención

En el Estado de Gastos de la Ley 6/2025, de 30 de mayo, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025 (DOGV núm. 10120 de 31 de mayo de 2025), se recogen las siguientes líneas de subvención nominativa:

a) S1667 denominada “Por Talento Digital Comunitat Valenciana” en la aplicación presupuestaria G0111.02.01.121H00.78101, dotada con 125.000,00 € y en la que aparece como beneficiario previsto Fundación ONCE y la finalidad de “financiar la implantación en la Comunitat Valenciana de “POR TALENTO DIGITAL” como un nodo de formación en tecnologías habilitadoras digitales a personas con discapacidad.”

b) S2012 denominada “Apoyo al funcionamiento y gasto corriente por Talento Digital Comunitat Valenciana” en la aplicación presupuestaria G0111.02.01.121H00.48101, dotada con 160.000,00 €, con el mismo beneficiario y con la finalidad de “financiar el funcionamiento y gasto corriente por Talento Digital Comunitat Valenciana, nodo de formación en tecnologías habilitadoras digitales para personas con discapacidad”.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones y ayudas, públicas o privadas, supere el coste real de la actuación subvencionada, ni podrá ser superior a la dotación individualizada prevista en la correspondiente ley de presupuestos para la citada entidad y el mismo objeto.

Tercero. Actividades subvencionables y lugar de realización.

1. La Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo financiará las actuaciones que se lleven a cabo por parte de Fundación ONCE, con sujeción a su correcta realización y justificación en los términos recogidos en esta resolución.

Fundación ONCE se compromete a velar por el buen funcionamiento de las actuaciones que finalmente se lleven a cabo y por los objetivos perseguidos que se aprueban con esta resolución.

Las actividades subvencionadas se describen en el Anexo 1 de esta resolución y suponen la implantación en la Comunidad Valenciana del proyecto “Por Talento Digital” a través de un centro de formación físico en la ciudad de Valencia.

Por Talento Digital es un programa especializado de formación en competencias digitales y tecnológicas dirigido a personas con discapacidad, que responde a los siguientes objetivos generales:



- Favorecer el acercamiento de las personas con discapacidad (PcD) del entorno a profesiones digitales y tecnológicas con alta demanda en el mercado de trabajo, multiplicando de esta forma sus perspectivas laborales
- Promover la adquisición de conocimientos y competencias digitales con aplicación en un abanico amplio de empleos de corte digital con recorrido en el futuro
- Promover el desarrollo personal y profesional de los participantes motivando su empoderamiento social y laboral.
- Posibilitar el desarrollo de habilidades emprendedoras que aumentan las opciones laborales por cuenta propia
- Dotar de las competencias, destrezas, conocimientos y actitudes necesarios para enfrentarse exitosamente a los retos del mercado laboral actual y futuro (Competencias del Siglo XXI).
- Acercar la iniciativa a las empresas de la Comunidad, contribuyendo a la captación de talento con discapacidad.
- Mostrar a la sociedad en general un espacio educativo y de innovación, accesible e inclusivo, con diseño atractivo y funcional

Pretende, por tanto, proporcionar formación accesible y adaptada a las necesidades de apoyo de los alumnos (accesibilidad física, cognitiva, ayudas técnicas y apoyos personales), a través de las diferentes modalidades de formación presencial, en línea y mixta, y completándolo con un programa de ayudas y becas de formación para facilitar la asistencia a los cursos.

La sede de Por Talento Digital en Valencia inicia su actividad formativa, de orientación e intermediación laboral con el objetivo de convertirse en un espacio de referencia para la formación y el impulso del talento digital de personas con discapacidad en la Comunidad Valenciana, a través de una programación formativa flexible y adaptada a las necesidades del mercado laboral, que combina competencias digitales básicas, formación técnica especializada tecnológica y acciones orientadas al empleo y al emprendimiento.

Además, el programa complementa la capacitación con los servicios de orientación, conexión con empresas, desarrollo de habilidades y acompañamiento personalizado, en coordinación con el ecosistema empresarial e institucional local. La sede también será un punto de encuentro para la innovación social y la colaboración con empresas adheridas al programa, promoviendo la inclusión laboral y la transformación digital inclusiva en el territorio.

A tal efecto se lanzará un consejo consultivo que potencie la interconexión entre la Fundación Once y la Asociación Inserta Innovación, y las empresas, con el centro formativo como elemento central y las personas con discapacidad que se formen en el mismo como destinatarios de las acciones.

Este consejo consultivo en ningún caso constituirá un órgano administrativo consultivo ni un órgano colegiado en el que se integre esta Administración configurándose como un punto de encuentro de naturaleza privada entre la beneficiaria y el sector productivo para fomentar la empleabilidad de las personas formadas en el centro.



Para llevar a cabo estas actuaciones, se contará con el espacio cedido por la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana, entidad pública integrada en el sector público instrumental del Ayuntamiento de Valencia.

El espacio asignado se ubica en el Espacio Formativo La Harinera, situado en la calle Juan Verdeguer, número 46, en la ciudad de Valencia. Este emplazamiento cuenta con las condiciones adecuadas para albergar las actividades previstas, garantizando el cumplimiento de los objetivos funcionales del centro.

La disponibilidad del espacio cedido, junto con la financiación prevista, permite asegurar la viabilidad técnica y operativa del proyecto, cumpliendo con los requisitos establecidos para la concesión de la subvención.

En definitiva se trata de colaborar en determinados aspectos del proyecto global formativo en tecnologías habilitadoras digitales que desarrolla la Fundación Once y que en su implantación en la Comunitat cuenta con el apoyo, tanto del Ayuntamiento de Valencia con la cesión del espacio, como con el de la Generalitat, a través de esta Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo con la concesión de las subvenciones incluidas en esta resolución que contemplan la financiación del equipamiento tecnológico de las aulas, así como la financiación parcial de sus gastos corrientes y de funcionamiento, quedando fuera del objeto de esta subvención la financiación de la formación, la orientación y el acompañamiento como tales enunciados anteriormente.

Fundación ONCE ejecutará las actividades subvencionables directamente o bien a través de su Asociación Inserta Innovación, con NIF G81988362, que, en calidad de miembro asociado de Fundación ONCE, efectuará la totalidad o parte de las actividades que fundamentan esta resolución, y en consecuencia tendrá la misma consideración de beneficiaria que Fundación ONCE a todos los efectos.

En este caso, se deberá aportar la documentación en la cual se concrete el ámbito y alcance de esta colaboración para su previa conformidad por parte de la Dirección General de Innovación. En todo caso, esta documentación debe incluir la declaración responsable de la entidad que ejecute la actividad, alusiva a reunir los requisitos para obtener la condición de beneficiario recogidos en el artículo 13 de la LGS, acompañada de las certificaciones de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social mediante certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente en cada caso.

Las actividades objeto de esta resolución se realizarán dentro del ámbito territorial de la Comunitat Valenciana y el centro de formación se ubicará en la ciudad de Valencia.

2. Las actividades subvencionables quedan concretadas en el Anexo 1 de la presente resolución.

En todo caso los gastos de funcionamiento objeto de subvención deberán estar vinculados de forma directa a la puesta en marcha del centro formativo y su equipamiento, posibilitando la efectiva impartición de los cursos formativos dirigidos a personas con discapacidad.

A estos efectos se establecen los siguientes hitos cuyo cumplimiento será necesario



para considerar cumplido el objeto de la subvención:

Hito 1: Puesta en funcionamiento del centro formativo Por Talento Digital, que incluye el desarrollo progresivo de las actividades/actuaciones AC1, AI1, AI2, AI3 y AI5 y la recepción del equipamiento tecnológico contemplado en la actuación AI4, según las previsiones del calendario recogido en el Plan de Trabajo y en el Presupuesto que acompañan al Anexo 1.

Adicionalmente, y para obtener un indicador de la correlación entre la puesta en funcionamiento del centro formativo, y los resultados del fin último del proyecto, y atendiendo al contenido esperado de la *Memoria de actuación justificativa* que ha de incluir una reseña sobre las actividades formativas, se establecen los siguientes:

Hito 2: Desarrollar un mínimo de 8 acciones formativas en el año 2025.

Hito 3: Formar a un mínimo de 100 alumnos con discapacidad en el año 2025.

Hito 4: Ejecutar un mínimo de 700 horas de formación en el año 2025.

Cuarto. Gastos subvencionables.

1. Serán susceptibles de ser financiados por la presente subvención aquellos gastos realizados por la entidad beneficiaria, en el sentido del artículo 31 de la LGS, desde el 1 de enero de 2025 hasta la finalización del plazo de justificación establecido en el apartado octavo, cuyo su devengo se haya producido en el año 2025 y que se correspondan con el objeto recogido en el resuelto primero de esta resolución y las actuaciones determinadas en el resuelto tercero

En cualquier caso, esos gastos deberán de cumplir todos los requisitos del artículo 31 de la LGS, con las excepciones que pudieran establecerse en esta resolución sobre el momento de su pago para ser considerados realizados.

2. Con cargo a la línea S1667, denominada “Por Talento Digital Comunitat Valenciana”, cuyo importe a financiar no podrá ser superior a 125.000,00 €, serán subvencionables los siguientes conceptos:

a) Los gastos de adquisición de equipamiento que sea necesario para la consecución de los fines consignados en esta resolución, en particular el equipamiento informático requerido.

b) Otro equipamiento necesario para garantizar la plena accesibilidad, la personalización del espacio y su adecuación a las acciones a desarrollar. No incluye la ejecución de obras en el inmueble.

3. Con cargo a la línea S2012, “Apoyo al funcionamiento y gasto corriente por Talento Digital Comunitat Valenciana”, cuyo importe a financiar no podrá ser superior a 160.000,00 €, serán subvencionables los siguientes conceptos:

a) Gastos de personal, tanto existente como de nueva creación, vinculado directamente al proyecto, incluyendo los que realicen funciones de coordinación, gestión y administrativas: Nóminas del personal de la entidad, imputables en la parte correspondiente a la realización del



proyecto. Por cada trabajador serán subvencionables las horas efectivamente trabajadas y directamente vinculadas a la realización de las tareas justificadas. Sólo se financiarán costes salariales y de seguridad social, gastos de desplazamiento y dietas del personal hasta el límite de las cuantías previstas para el personal de la Generalitat en el Decreto 80/2025, de 3 de junio, del Consell, sobre indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios.

b) Gastos de servicios externos de consultoría y asistencia técnica destinados de manera exclusiva al proyecto, incluyendo servicios informáticos y vinculados a las tecnologías de la información y la comunicación. No se consideran gastos subvencionables aquellos consistentes en soporte de gestión para la presentación de la solicitud de ayuda o para la justificación de la ejecución del proyecto. No obstante, sí será subvencionable el coste del informe de auditoría sobre las cuentas justificativas del gasto del proyecto.

c) Gastos de documentación, tratamiento y clasificación de la información, comunicación, publicación, divulgación y marketing del centro y de las acciones que desarrolla. Acciones de lanzamiento de “Por Talento Digital” Comunitat Valenciana, y el ecosistema vinculado al mismo.

d) Gastos de material fungible y suministros similares que se deriven directamente del proyecto, incluyendo materiales empleados en las aulas y merchandising.

4. En ambas líneas, como costes indirectos se podrán calcular a un tipo fijo de hasta el 15 por ciento de los costes directos subvencionables debidamente justificados en los términos que se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.9 de la LGS el beneficiario deberá imputar los costes indirectos a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad.

5. No serán objeto de subvención los gastos producidos con motivo de procedimientos judiciales.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

6. La beneficiaria podrá subcontratar parte de la actividad subvencionada en los términos establecidos en el artículo 29 de la LGS.

Esta subcontratación no excederá del 80% del importe de la actividad subvencionada sumando los precios de todos los subcontratos.

El límite en el porcentaje de subcontratación superior al 50% viene justificado por la necesidad de hacer frente a las posibles necesidades de servicios y materiales adaptados



en materia de accesibilidad tanto física como digital necesarios para el buen desarrollo de las acciones formativas, dirigidas a personas con discapacidad, previstas en la presente resolución.

Dentro de este porcentaje no se computan las actividades que desarrolle la Asociación Inserta Innovación, dado que su participación, como asociada de Fundación Once, reviste el carácter de beneficiaria.

Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000,00 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que el contrato se celebre por escrito.
- b) Que la celebración de este se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención para lo cual el beneficiario solicitará dicha autorización por escrito con carácter previo a la celebración del contrato, no pudiendo celebrarse este hasta que la misma fuera otorgada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, apartados 5 y 6 de la LGS, los contratistas quedarán obligados solo ante la entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración. En concreto, la entidad beneficiaria será responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establecen en esta resolución en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la LGS para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.7 de la LGS en ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con las personas o entidades que se enumeran en el citado artículo, salvo la excepción indicada a continuación.

En el caso de subcontratación total o parcial de las actividades subvencionadas con personas vinculadas con el beneficiario, entendiéndose por personas vinculadas las definidas en el artículo 68 del Reglamento de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, solo se podrá realizar la subcontratación cuando concurran las siguientes circunstancias:

- 1ª Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.
- 2ª Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

De acuerdo con la previsión del artículo 68.3 del Reglamento de la LGS, la Dirección General de Innovación comprobará, dentro del período de prescripción, el coste, así como el valor de mercado de las actividades subcontratadas al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 32 y 33 de la LGS.



Tanto la Abogacía de la Generalitat como la Intervención delegada en esta Consejería de Innovación, Industria, Comercio y Turismo en sus informes emitidos respecto a esta resolución de concesión de subvenciones consideran que la entidad beneficiaria se encuentra dentro del ámbito subjetivo de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuyo caso deberán aportar en la justificación la documentación acreditativa del cumplimiento de los extremos de aplicación.

Quinto. Compatibilidad de la subvención con otras ayudas y con la política europea de defensa de la competencia.

La subvención a la que se refiere esta resolución, financiada con fondos propios, se declara compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que, en su conjunto, no superen el coste de la actividad subvencionada.

No requiere la notificación previa para su autorización a la Comisión Europea, puesto que no cumple los requisitos del apartado 1 del artículo 107 del TFUE para ello, según lo establecido en el Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas.

Las actividades financiadas con esta subvención son requisito, previo y/o posterior, y en todo caso intrínsecamente asociadas a las de formación y difusión planteadas en el proyecto global de “Por Talento Digital”, de carácter no económico, y no consisten en ningún caso en la oferta de bienes y/o servicios en un determinado mercado. Las actividades integradas en el proyecto global tienen por objeto el pleno desarrollo de las personas con discapacidad, incidiendo en la esfera de sus competencias digitales, buscando que la plena realización personal puede realizarse en el marco de la plena integración laboral, pero sin que estos beneficiarios últimos desarrollen actividades económicas.

No suponen una ventaja económica para una empresa ni falsean la competencia; no afectando a los intercambios comerciales entre los Estados miembros.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.4 del ya mencionado Decreto 128/2017, no será obligatoria ni la notificación previa para su autorización ni la comunicación a la Comisión Europea del presente proyecto de subvención; y se seguirá para la ultimación del procedimiento lo establecido en el artículo 4, apartado 5 de ese mismo decreto.

Sexto. Declaración de conformidad con la concesión de la subvención. Autorización de consulta de requisitos. Procedimiento

La entidad beneficiaria deberá manifestar, en el plazo de diez días hábiles a partir de la notificación de esta resolución, su conformidad con la concesión de la subvención, y la autorización o no a las comprobaciones en él planteadas cumplimentando el modelo disponible en el



siguiente enlace:

<https://siac-front.gva.es/siac-front/public/descarga/es/F149558>

El modelo, debidamente cumplimentado y firmado, deberá presentarse telemáticamente a través del procedimiento SOLICITUD GENERAL ÚNICA de iniciación y tramitación TELEMÁTICA de procedimientos de la Generalitat Valenciana, en el enlace siguiente:

https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=G95565

Conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, si el modelo de conformidad/autorización se hubiera cumplimentado de forma incompleta o no se hubieran aportado los requisitos y documentos que se señalan en esta base, la persona interesada será requerida para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, en caso de no hacerlo, se la tendrá por desistida, previa resolución de archivo del expediente, que deberá ser dictada en los términos que prevé el artículo 21 de la mencionada Ley, y quedará sin efecto la concesión de la subvención, y se perderá, por tanto, el derecho a su percepción.

Séptimo. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

La entidad beneficiaria de estas subvenciones queda obligada a:

- a)** Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b)** Realizar las actuaciones objeto de subvención de tal manera que se cumpla la finalidad de la ayuda y respetando los límites establecidos en esta resolución.
- c)** Comunicar a la Dirección General de Innovación la concesión de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados y concedidos para la misma finalidad prevista en la presente resolución, pudiendo dar dicha circunstancia lugar a la modificación de la subvención prevista o, en su caso, a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- d)** Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de las subvenciones.
- e)** Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control. Ello implica disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.



f) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente sujetas al Plan de control aprobado el 11 de junio de 2025 por Resolución de la Consellera de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, que será aplicable durante el procedimiento de concesión y comprobación de la justificación de las subvenciones otorgadas.

Podrán llevarse a cabo otras actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las mismas.

g) Dar publicidad a las ayudas recibidas de acuerdo con las previsiones del artículo 18 de LGS, que remite a la regulación contenida en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; y los artículos 4 y 10, de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunidad Valenciana.

h) Publicitar a todos los efectos que el proyecto se financia por la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo. A tal fin tendrán que incluirse los respectivos logotipos en el material que se utilice para su difusión: material formativo, cartelería, folletos, página web, etc.

i) Tener en cuenta la perspectiva de género en todas las actuaciones que se realicen en el ámbito de las actividades sujetas a esta resolución, que deberán ajustarse a los principios de composición y presencia equilibrada entre mujeres y hombres salvo que no fuera posible por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas, de acuerdo con los principios establecidos por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y por la Ley 9/2003, de 2 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres, en el ámbito autonómico.

j) Acreditar el encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro, tanto a la fecha de concesión de la subvención como a la de su pago.

k) Cumplir con lo establecido en el Decreto 279/2004, de 17 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se regulan medidas en los procedimientos de contratación administrativa y de concesión de subvenciones para el fomento del empleo de las personas con discapacidad.

l) Cumplir con los preceptos del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

II) Incluir las inversiones objeto de subvención en su activo, y mantenerlas asociadas al proyecto global al que se destina la ayuda concedida y en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana, durante los dos años siguientes a aquel en que se produzca el pago de dichas inversiones, o cinco años en caso de inversión en bienes inscribibles en un registro público; debiendo contemplarse en todo caso las reglas contenidas en el artículo 31 de la LGS.

m) Asimismo, deberá facilitar cuanta información sobre el desarrollo del proyecto le sea expresamente solicitada por el órgano encargado del seguimiento de las ayudas, para verificar la efectiva adecuación de la ejecución.



La entidad beneficiaria tendrá que velar por el cumplimiento de las obligaciones recogidas en estos epígrafes anteriores, así como de todas aquellas previstas en la normativa de aplicación y, especialmente, de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la LGS.

Octavo. Plazo y forma de justificación de la ayuda

El plazo de justificación de los gastos financiados por la presente subvención vencerá:

a) El 27 de febrero de 2026, si mediante el anticipo previsto en el resuelto décimo se hubiera anticipado la totalidad del importe de la subvención. Igual fecha se aplicará si pese a no solicitarse anticipo por el 100% del importe, se renunciara a la percepción de la restante cantidad no anticipada.

b) El 10 de diciembre de 2025 en el resto de los casos.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los resultados previstos, se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa suscrita por la entidad beneficiaria conforme a lo que se establece en el artículo 74 del Reglamento de la LGS aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y de acuerdo con la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, acompañada de un informe de una auditora o auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, cuyo contenido se indica en el resuelto noveno, siendo la persona auditora designada por el beneficiario.

La **cuenta justificativa** deberá contener la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, en la que se detallen los medios empleados. Se tendrá que incluir de manera detallada información sobre el desarrollo y el grado de cumplimiento de cada una de las actividades financiadas del proyecto, así como, si procede, las desviaciones producidas y sus causas. Deberá incluir una reseña sobre las actividades formativas desarrolladas en el marco del proyecto y los resultados alcanzados, medidos en particular, con el nivel de satisfacción de los destinatarios de las mismas.

Esta memoria deberá estar suscrita por la persona responsable de la actuación o actuaciones realizadas y por el representante legal de la beneficiaria.

b) Una memoria económica abreviada justificativa del coste de las actividades realizadas, que incluirá lo previsto en las letras a), c), en su caso, d), e), f) y g) del artículo 72.2 del citado Reglamento, según el detalle referido a continuación en lo aplicable al caso, sin perjuicio de la obligación de la entidad beneficiaria de mantener a disposición de la Dirección General de Innovación la documentación recogida en la letra b) del artículo 72.2.:

a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, debidamente agrupados en directos e indirectos de acuerdo con los gastos subvencionables previstos, con identificación del acreedor o acreedora y del documento –factura o documento admisible según



la normativa de la subvención, nóminas y boletines de cotización a la Seguridad Social—, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación establecido, siempre y cuando su devengo se haya producido durante el año 2025.

No obstante, los gastos de auditoría, por su naturaleza, podrán realizarse y ser pagados después de la finalización del plazo de ejecución, pero antes del fin del plazo de justificación.

De igual manera se podrá proceder cuando se trate de tributos y Seguridad Social, devengados en el año 2025 y, en su caso, antes de la finalización del plazo de justificación y se encuentren en periodo de ingreso voluntario no vencido en esa fecha. En este caso se deberá acreditar el pago efectivo cuando se produzca, por lo que, a tal efecto, deberá aportarse certificado acreditativo de tal circunstancia.

En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- c) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles
- d) Indicación de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a)
- e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Se especificará además el montante de la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- f) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba de haber solicitado el beneficiario.
- g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Esta memoria deberá estar suscrita por la persona responsable de la actuación o actuaciones realizadas y por el representante legal de la entidad beneficiaria.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, para la tramitación del reconocimiento de la obligación previo al abono de la subvención, a los efectos de lo establecido genéricamente en el apartado dieciocho, número 2.B), del Acuerdo de 3 de octubre de 2023, del Consell, por el que se determinan los extremos adicionales a comprobar por la Intervención en el ejercicio de la fiscalización del gasto, (DOCV núm. 9707, de 19.10.2023), la entidad beneficiaria deberá presentar, en todo caso, copia de las facturas originales o facturas electrónicas de los gastos realizados, debidamente formalizadas de acuerdo con lo establecido en el RD 1619/2012, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación, o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que se hace referencia en el apartado b)—Una



memoria económica abreviada justificativa del número anterior, así como certificación acreditativa de los pagos efectuados.

En tal sentido los pagos efectivos se justificarán mediante copia de transferencias bancarias de pago de las facturas o del listado de nóminas, incluida la Seguridad Social y retenciones fiscales.

No obstante, cuando la fecha límite de presentación de la justificación sea el 10 de diciembre de 2025, las cotizaciones a la Seguridad Social que corresponden a las nóminas efectivamente liquidadas dentro de este plazo de justificación pero cuyo pago se efectúe con posterioridad según su normativa de ejecución, así como el pago de las labores de auditoría, podrán acreditarse una vez se hayan producido estos, con fecha límite el 31 de diciembre de 2025.

c) Aportación del material utilizado (informes, artículos, infografías, carteles, trípticos, fotografías, circulares, convocatorias, temarios, listas de asistentes, ...) en las actividades realizadas.

Noveno. Informe de auditoría.

La persona auditora de cuentas que lleve a cabo la revisión de la cuenta justificativa y que designe la entidad beneficiaria, se ajustará a lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación del personal auditor de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la LGS.

La cuenta justificativa incorporará la documentación aludida en el anterior resuelto.

La entidad beneficiaria estará obligada a poner a disposición de la persona auditora cuantos libros, registros y documentos le sean solicitados para efectuar la revisión, así como a conservarlos a fin de posibilitar las actuaciones de comprobación y control previstas en la legislación vigente.

La persona auditora emitirá un informe en el que detallará las comprobaciones realizadas, indicará la cantidad que considera válidamente justificada, y hará constar todos aquellos hechos o excepciones que pudieran suponer un incumplimiento por parte de la beneficiaria de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención, teniendo que proporcionar la información con suficiente detalle y precisión para que el órgano gestor pueda concluir sobre este tema. Este informe contendrá los extremos y estructura establecidos en el artículo 7 de la citada Orden EHA/1434/2007.

Para emitir el informe, la persona auditora tendrá que comprobar:

- a)** La adecuación de la cuenta justificativa de la subvención presentada por la beneficiaria y que la misma haya sido suscrita por una persona con poderes suficientes para ello.
- b)** El contenido de la memoria de actuación justificativa, estando alerta ante la posible falta de concordancia entre la información contenida en esta memoria y los documentos que hayan



servido de base para realizar la revisión de la justificación económica.

c) Que la información económica contenida en la Memoria económica abreviada justificativa está soportada por una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, debidamente agrupados en directos e indirectos de acuerdo con los gastos subvencionables previstos, con identificación del acreedor o acreedora y del documento –factura o documento admisible según la normativa de la subvención, nóminas y boletines de cotización a la Seguridad Social–, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

En relación con los gastos imputados a esta ayuda, que el IVA soportado, en su caso, no ha sido objeto de deducción por parte del beneficiario; y que los gastos imputados a esta subvención no han servido de justificación en cualesquiera otras ayudas.

d) Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados, conforme a lo que se prevé en el artículo 30.3 de la LGS y que estos documentos han sido reflejados en los registros contables.

e) Que los gastos que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo que se establece en el artículo 31 de la LGS y la presente resolución; que se han clasificado correctamente, de acuerdo con el contenido de estas bases reguladoras y que se produce la necesaria coherencia entre los gastos justificados y la naturaleza de las actuaciones subvencionadas.

f) Que la entidad beneficiaria dispone de ofertas de diferentes proveedoras, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la LGS, y de una memoria que justifique razonablemente la elección de la proveedora, en aquellos casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa, o cuando no se hayan solicitado tres ofertas por no existir en el mercado suficiente número de entidades que realicen el objeto del contrato.

g) Que no se han realizado subcontrataciones de la actividad subvencionada, fuera de los casos permitidos en el artículo 29 de la LGS, y en el artículo 68 de su Reglamento.

h) Otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, que sean incompatibles o que, en su conjunto, superen los costes de la actividad subvencionada

Al final de su trabajo la persona auditora solicitará una carta, firmada por quien suscribió la cuenta justificativa, en la que se indicará que se ha informado a la auditora sobre todas las circunstancias que puedan afectar la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención. También se incluirán las manifestaciones que sean relevantes y que sirvan de evidencia adicional a la persona auditora sobre los procedimientos realizados.

La entidad beneficiaria habrá de presentar la justificación de gastos a la Dirección General de Innovación de forma telemática, a través de la sede electrónica de la Generalitat, mediante el siguiente procedimiento de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo:



https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=G95565

Para su correcta presentación se seguirán las siguientes instrucciones:

- a) Se deben cumplimentar todos aquellos apartados indicados como obligatorios del formulario de datos generales.
- b) En el apartado F, seleccione "Presidencia y Consellerias" y en "Organismo" de la lista desplegable, seleccione la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo.
- c) En "Ámbito territorial, seleccione "Servicios Centrales (Dirección General)" y, en "Materia", seleccione "Innovación".
- d) En el apartado G "Motivo solicitud", indique que va dirigido al Servicio de Programas para la Reducción de la Brecha Digital y que se trata de la "Cuenta justificativa de la subvención a Fundación ONCE con destino a financiar la implantación en la Comunitat Valenciana de "POR TALENTO DIGITAL" como un nodo de formación en tecnologías habilitadoras digitales a personas con discapacidad y apoyar su funcionamiento y gasto corriente", durante el ejercicio 2025.

Décimo. Pago de la subvención

La financiación de las actividades subvencionables asciende a las cantidades totales máximas señaladas en el resuelto segundo de la presente y con cargo a las líneas presupuestarias que en el mismo se indican.

Se podrá anticipar un pago del 100% del importe de las subvenciones concedidas a través de esta resolución, de conformidad con la posibilidad contemplada en el artículo 171 de la Ley 1/2015, y de la excepción establecida en el artículo 47.12.e) de la Ley 6/2025, de 30 de mayo, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025 (DOGV núm. 10120 de 31 de mayo de 2025)

El anticipo, en los términos del resuelto noveno, se podrá abonar tras la firma de la resolución previa solicitud de ingreso por parte de la entidad beneficiaria que deberá realizarse previa acreditación de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social y de no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

No requerirá ninguna garantía, de conformidad con el artículo 171.5.f) de la Ley 1/2015, tratándose el beneficiario es una entidad sin ánimo de lucro, que destinará la ayuda a financiar la implantación en la Comunitat Valenciana de "POR TALENTO DIGITAL" como un nodo de formación en tecnologías habilitadoras digitales a personas con discapacidad y apoyar su funcionamiento y gasto corriente, materias enmarcadas en las funciones asignadas al departamento que la otorga que es el competente en innovación.

La Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo realizará el pago por medio de transferencia a la cuenta bancaria de la entidad beneficiaria que esta determine y comunique de manera telemática a través del siguiente enlace de la sede electrónica de la Generalitat:



https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=22648

Se trata de un trámite automatizado, al que están obligados los sujetos previstos en el artículo 6 de la Orden 2/2022 de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la que se regulan las actuaciones o trámites de alta, modificación y baja de los datos personales identificativos y bancarios de las personas físicas y jurídicas que se relacionen económicamente con la Generalitat.

Decimoprimer. Resolución de incidencias y supuestos de modificación de la subvención

Si durante la ejecución de las actuaciones se producen circunstancias excepcionales que exijan la modificación de su desarrollo previsto, se procederá por la entidad beneficiaria de la siguiente forma, de acuerdo con la tipología de la modificación:

a) Modificaciones que no alteren aspectos esenciales del mismo: se deberán comunicar electrónicamente a la Dirección General de Innovación y motivar adecuadamente la ausencia de impacto relevante.

b) Modificaciones que alteren aspectos esenciales: se deberá solicitar electrónicamente la previa y expresa autorización de la Dirección General de Innovación.

Estas modificaciones deberán ajustarse a las siguientes limitaciones:

- En ningún caso podrán suponer un incremento en el importe de la ayuda concedida.
- No será admitida ninguna modificación de las actuaciones que comprometa el fin para el que se concedió la ayuda.
- No se podrá alterar la concreción del objeto y finalidad de la subvención.
- La modificación no podrá afectar a aquellas obligaciones relevantes a que se compromete la entidad beneficiaria.

Decimosegundo. Control y verificación

De acuerdo con la Resolución de 30 de septiembre de 2024, por la que se delegan atribuciones en determinados órganos y unidades administrativas de la Conselleria, la persona titular de la Dirección General de Innovación ejercerá atribuciones tales como la gestión, seguimiento, vigilancia y control de la presente ayuda, así como la comprobación de su correcta ejecución.

La Dirección General de Innovación será además la competente para resolver las incidencias que se produzcan sobre la interpretación y ejecución del contenido de esta resolución; en todo caso para decidir sobre las incidencias que se produzcan con posterioridad a la concesión, incluyendo la minoración a consecuencia de cualquier tipo de circunstancia prevista en la normativa vigente; o la incoación y resolución del posible expediente de revocación y/o reintegro en los supuestos contemplados en la normativa vigente.

El órgano gestor realizará un seguimiento de las actividades realizadas por la entidad



beneficiaria. Este control se efectuará durante la realización de las actividades con el objetivo de comprobar el correcto cumplimiento del objeto de la subvención.

Una vez presentada la documentación, el órgano gestor comprobará la correcta ejecución de las actividades y el cumplimiento de los objetivos marcados.

La Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo ejercerá el control administrativo a través de la revisión de la cuenta justificativa, el informe del auditor y la documentación anexa presentados, a fin de confirmar la correcta ejecución de la actuación subvencionada.

La entidad beneficiaria deberá someterse a las actuaciones de comprobación, verificación y control financiero de la actividad subvencionada, efectuadas tanto por la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo como por los órganos e instituciones competentes de la Generalitat, de la Administración General del Estado, así como por cualquier órgano de la Unión Europea y sus representantes autorizados, facilitando en todo momento cuanta información se solicite en el ejercicio de dichas actuaciones, y en especial poniendo a disposición la totalidad de documentos necesarios para una pista de auditoría adecuada.

Las verificaciones abordarán los aspectos administrativos, financieros, técnicos y físicos de las operaciones, tanto a través de la verificación administrativa como de la verificación sobre el terreno.

Se llevará a cabo la comprobación material de la efectiva realización del objeto de la subvención mediante el Plan de control aplicable durante el procedimiento de concesión y comprobación de la justificación de subvenciones aprobado por la Consellera de Innovación, Industria, Comercio y Turismo el 11 de junio de 2025.

Efectuadas las actuaciones oportunas para comprobar la adecuación de la realización de la actividad subvencionada, el incumplimiento total o parcial de la actividad subvencionada, dará lugar al procedimiento de reintegro de la subvención que corresponda, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya podido incurrir la entidad subvencionada.

Decimotercero. Minoración, anulación y reintegro de la subvención

Procederá la minoración de la ayuda, con pérdida parcial o total del derecho al cobro de la subvención y, en su caso, su reintegro con reembolso de las cantidades ya percibidas y la exigencia de los intereses de demora desde el momento del pago, en los supuestos en que la entidad beneficiaria incumpla las obligaciones y requisitos que se establecen en la presente resolución y en la normativa aplicable, en especial en los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento de los fines para los que se otorga la subvención y de los hitos establecidos en el apartado 2 del resuelto tercero.
- b) Incumplimiento de la realización de las actuaciones aprobadas o de los gastos subvencionables.
- c) Nula o insuficiente justificación de la subvención.



d) Concesión con posterioridad a la firma de la presente resolución de otras ayudas públicas para los mismos costes subvencionables que, en su conjunto, superen el coste de la actividad subvencionada.

e) En los casos en que concurra alguna de causas de reintegro que establece el artículo 37 de la LGS.

f) Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por esta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos y de las condiciones del otorgamiento, la minoración o, en su caso, el reintegro, se calculará proporcionalmente a la parte que no cumple los fines, que no se ha ejecutado o que no se ha justificado.

A los efectos de lo dispuesto en los apartados anteriores, se considerará en todo caso que se ha producido un incumplimiento total, que conlleva la revocación de la subvención y en su caso el reintegro total de la ayuda pagada, más los intereses de demora desde el pago de la subvención, en los siguientes casos:

a) Modificación no autorizada de alguna de las características esenciales de las actuaciones aprobadas.

b) Alteración sustancial de los fines para los que se concedió la subvención.

De acuerdo con la Resolución de 30 de septiembre de 2024, por la que se delegan atribuciones en determinados órganos y unidades administrativas de la Conselleria, la Dirección General de Innovación es el órgano competente para resolver la minoración o el reintegro de las ayudas, que deberá ajustarse a las previsiones contenidas en la LGS, su reglamento de desarrollo, y en el artículo 172 de la Ley 1/2015.

Decimocuarto. Marco jurídico aplicable

Esta subvención se regirá por la LGS y por su Reglamento, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, además de por lo dispuesto en esta Resolución, y en la normativa aludida en su propio contenido y el resto de las normas de derecho administrativo que le sean aplicables.

Las controversias que puedan plantearse sobre la interpretación y ejecución de esta resolución se resolverán por la Dirección General de Innovación.

Si no fuera posible, se someterán a la Jurisdicción Contencioso-administrativa, siendo el órgano competente para su conocimiento el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana (art. 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

Decimoquinto. Transparencia, publicidad, suministro de información y datos abiertos

1. La publicidad de las ayudas concedidas se llevará a cabo según lo dispuesto en el artículo 18 de la LGS, mediante su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones



(BDNS), de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

De acuerdo con el artículo 4 del Real Decreto 130/2019, el contenido de la información a suministrar a la BDNS en relación con este expediente alcanza a su normativa reguladora, los pagos realizados, las resoluciones de posibles procedimientos de reintegro y las resoluciones firmes de posibles procedimientos sancionadores.

Igualmente, como administración concedente, la Conselleria publicará en el Portal de Transparencia de la Generalitat la información indicada en el artículo 23 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana

2. En cumplimiento de la regulación de la transparencia de la actividad pública contenida en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno; en la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana; y en el artículo 18 de la LGS, y su reglamento de desarrollo, las entidades privadas beneficiarias de la subvención deberán cumplir las obligaciones de publicidad activa recogidas en el capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, cuando:

a) Perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000,00 euros (artículo 3.b) de la Ley 19/2013).

b) Perciban durante el periodo de un año natural ayudas o subvenciones de las entidades públicas de la Comunitat Valenciana recogidas en el artículo 3 de la Ley 1/2022 en una cuantía superior a 50.000,00 euros (artículo 4.1.b) de la Ley 1/2022).

c) O las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000,00 euros (artículo 3.b) de la Ley 19/2013 y artículo 4.1.b) de la Ley 1/2022).

En particular, deberán publicar, bien en su página web, bien en la plataforma TEP (Transparencia Entidades Privadas, de GVA Oberta a la cual se puede acceder en gvaoberta.gva.es/tep) en los términos previstos en los principios generales del artículo 5 de la Ley 19/2013, la información institucional y organizativa del artículo 6 y la económica y presupuestaria del artículo 8 de la misma, toda ella sometida a los límites al derecho de acceso a la información pública y, especialmente, el derivado de la protección de datos de carácter personal. En este sentido, cuando la información contuviera datos especialmente protegidos deben anonimizarse antes de proceder a la publicación.

Esta información se deberá publicar a partir del año siguiente a aquel en el que se hayan superado los umbrales establecidos, y tendrá que mantenerse publicada durante al menos cuatro años naturales.

3. Sin perjuicio de las obligaciones previstas en el apartado anterior, todas las entidades o personas beneficiarias de la subvención deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del objeto de subvención, incluyendo el logotipo de la Generalitat Valenciana asociado a la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, en medios de difusión tales como carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y



en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.

Además, las acciones de difusión que lleve a cabo la entidad beneficiaria, será consensuada con la Dirección General de Innovación y su gabinete de prensa para su comunicación conjunta. Todo material de comunicación, medios didácticos y material fungible deberá contar con la imagen corporativa de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo y Fundación ONCE y será aprobado previamente por la Dirección General de Innovación.

Se utilizarán los respectivos logotipos, limitándose única y exclusivamente a los fines previstos en la presente resolución, respetando en todo caso las directrices de imagen externa respecto al uso de estos. En todo caso, se atenderá a los elementos establecidos en el Manual de identidad corporativa de la Generalitat Valenciana

4. Las entidades beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la entidad concedente, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento por esta de las obligaciones previstas en la Ley 1/2022, de 13 de abril, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, el órgano que ha realizado el requerimiento podrá acordar, previa advertencia y audiencia a la persona interesada, la imposición de multas coercitivas en los términos previstos en el artículo 5 de la Ley 1/2022, de 13 de abril.

5. Los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la Administración de la Generalitat se deben disponer, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.

6. Sin perjuicio de las obligaciones en materia de publicidad activa y derecho de acceso a la información pública previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en la Ley 1/2022, citada anteriormente, las partes se comprometen a respetar la confidencialidad de la información que se suministra en ejecución de esta resolución.

Decimosexto. Protección de datos.

La gestión de las ayudas conlleva el tratamiento de datos de carácter personal, debiendo cumplirse con las medidas y garantías reguladas en la normativa en materia de protección de datos, en especial en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales.

Y en especial, las partes velarán por el cumplimiento de las previsiones contenidas en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional octava de la Ley Orgánica



3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el órgano gestor podrá verificar aquellos datos manifestados por las personas interesadas con la finalidad de comprobar la exactitud de estos, caso de que no hayan manifestado oposición al respecto.

La potestad de verificación incluye en cualquier caso verificar la identidad de la persona solicitante o, en su caso, de su representante legal.

De conformidad con lo previsto en los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 y en el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, respecto al tratamiento de datos de carácter personal cabe informar lo siguiente:

- a) **Responsable** del tratamiento: CONSELLERIA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO.
- b) **Finalidad** del tratamiento: Gestionar las ayudas reguladas en la presente resolución: subvenciones nominativas en régimen de concesión directa a la Fundación ONCE para la cooperación e inclusión social de personas con discapacidad, con NIF G78661923, para financiar la implantación en la Comunitat Valenciana de "POR TALENTO DIGITAL" como un nodo de formación en tecnologías habilitadoras digitales a personas con discapacidad y apoyar su funcionamiento y gasto corriente, durante el ejercicio 2025.
- c) **Ejercicio de derechos:** Las personas interesadas tienen derecho, conforme a los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679, a solicitar el acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos de carácter personal, así como solicitar la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, de forma presencial o telemática, de conformidad con lo previsto en la siguiente dirección de Internet: <http://www.gva.es/es/proc19970>.
- d) **Reclamaciones:** Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, si la persona interesada entiende vulnerado el ejercicio de los derechos anteriores referidos a la protección de datos, puede reclamar bien ante la autoridad de control, la Agencia Española de Protección de Datos; bien ante la Delegación de Protección de Datos de la Generalitat, de forma presencial o telemática de conformidad con lo previsto en la siguiente dirección de Internet: sede.gva.es/es/proc22094.
- e) Se puede obtener información más detallada en el siguiente enlace:
<https://cindi.gva.es/es/proteccio-dades>

Cuando la persona solicitante o su representante legal aporten datos de carácter personal de terceras personas en el procedimiento administrativo, tendrá la obligación de informarles, previamente a la comunicación de estos datos a la Conselleria, de los siguientes extremos:

- a) La comunicación de dichos datos a la Administración para su tratamiento en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con los fines del procedimiento.



b) La posibilidad de que la Administración realice consultas relacionadas con sus datos para comprobar, entre otros extremos, su veracidad. Si esta consulta requiere autorización por ley por parte de las personas cuyos datos se van a consultar, la persona solicitante o su representante legal deberá haber recabado dicha autorización, que estará disponible a requerimiento de la Administración en cualquier momento.

c) La posibilidad y forma de ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento u oposición que le asisten en relación con el tratamiento de sus datos personales.

El plazo de conservación de los datos será el de la eficacia de la presente resolución de concesión, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa aplicable.

Decimoséptimo. Compromisos de responsabilidad social

En línea con el Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación y en las convocatorias de ayudas y subvenciones, la entidad beneficiaria deberá garantizar en la ejecución del objeto de la subvención los siguientes condicionantes tanto de carácter social como ambiental:

- a) La igualdad entre mujeres y hombres en el desarrollo de las actividades realizadas con cargo a esta ayuda.
- b) La oficialidad de las lenguas en la publicidad, imagen, cartelería, materiales, etc. en cualquier soporte, teniendo que utilizar las dos lenguas oficiales de la Comunitat Valenciana.
- c) La presentación de toda la documentación y trabajos generados en la ejecución de la ayuda por medios electrónicos, y si fuera necesario su impresión en papel, éste solo podrá ser de dos tipos: reciclado, con un mínimo 85 % de fibras reutilizadas y con proceso de blanqueado completamente libre de cloro, o ecológico.

Así mismo, cuando la persona beneficiaria, en los términos del artículo 29 de la LGS, subcontrate con terceros la realización de parte de la actividad subvencionada, deberá exigir a dichos terceros que se comprometan por escrito a respetar la normativa ambiental y social, así como a cumplir con los compromisos sociales, de transparencia, éticos y ambientales asumidos por la persona beneficiaria. En los casos en que la colaboración se hubiera instrumentado mediante un contrato, conforme al artículo 16.6 de la LGS, se aplicarán a la entidad contratista-colaboradora las prescripciones del Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell.

La Dirección General de Innovación, de acuerdo con el plan de control aprobado el 11 de junio de 2025 por Resolución de la Consellera de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, verificará el cumplimiento de la normativa social y ambiental, de los compromisos de transparencia, éticos, sociales y ambientales, así como los compromisos asumidos por la persona beneficiaria establecidos en esta resolución.

Decimoctavo. Régimen sancionador

Se aplicará el régimen sancionador por la comisión de infracciones administrativas previstas en la normativa básica estatal que se establece en el título IV de la LGS, a aquellos



sujetos beneficiarios de subvenciones, que sean responsables de las mismas, siendo sancionados de acuerdo con el que dispone el capítulo IV del título X de la Ley 1/2015, según el procedimiento contenido en los artículos 25 a 31 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 53, 56 y 77.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimonoveno. Efectos y recursos

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su notificación a la entidad beneficiaria.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 114.1.c) de la Ley 39/2015, las personas interesadas podrán interponer los recursos siguientes:

a) Potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta que no es posible simultanear el recurso contencioso-administrativo y el potestativo de reposición.

b) Directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Todo esto sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otra vía que estimen oportuna.

PROPUESTO en Alicante, a la fecha de la firma electrónica

EL DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN



ANEXO 1

MEMORIA DE ACTUACIONES DEL PROYECTO. PRESUPUESTO 2025.

ONCE

S1667. Por Talento Digital Comunitat Valenciana.

S2012. Apoyo al funcionamiento y gasto corriente por Talento Digital Comunitat Valenciana.

(Extensión máxima 10 páginas)

- **ENTIDAD BENEFICIARIA:** Fundación ONCE para la Cooperación e Inclusión Social de Personas con Discapacidad (en adelante, Fundación ONCE)
- **CIF G-78.661.923**
- **REPRESENTANTE LEGAL JOSÉ LUIS MARTINEZ DONOSO**
- **DNI: 0818109J**

1.INTRODUCCIÓN.

Se definirá el objetivo general del parque como marco de las actuaciones incluyendo antecedentes y justificando su necesidad e idoneidad.

Puesta en marcha de un PROYECTO NUEVO ESPACIO POR TALENTO DIGITAL. FORMACIÓN Y EMPLEO PARA PCD EN LA HARINERA VALENCIA

La Fundación ONCE para la Cooperación e Inclusión Social de Personas con Discapacidad nace en 1988, como un instrumento de cooperación y solidaridad de la ONCE hacia otros colectivos de personas con discapacidad (PcD). Además de la propia ONCE, como entidad fundadora, están presentes en su Patronato, todas las organizaciones de personas con discapacidad (PcD) de España, bien directamente o a través del Comité Español de Representantes de PcD (CERMI), que agrupa a las principales organizaciones que representan a los 4,4 millones de PcD y sus familias. Para alcanzar su propósito; “Desde la discapacidad, transformando vidas, alcanzando sueños”, Fundación ONCE desarrolla dos líneas de actuación principales: por un lado, la promoción de la inserción laboral, la formación y, por otro, la promoción de la accesibilidad universal, el diseño para todos y la vida independiente y tiene desde el año 2019, un programa especializado en competencias digitales y tecnológicas llamado Por Talento Digital (XTD).

En el año 2025, surge la oportunidad de implementar este proyecto en Comunidad Valenciana a través de un centro de formación físico en la ciudad de Valencia. El objetivo de este espacio es lograr un mayor posicionamiento del programa en la región, abriendo la posibilidad a nuevos beneficiarios de contar con un espacio específico de formación digital y tecnológica a la vez que se conecta de forma más directa con las empresas potenciales empleadores en la Comunidad.

Tras la valoración de diferentes ubicaciones, se plantea la posibilidad de llevar a cabo el proyecto en el centro de La Harinera, un espacio de gestión municipal situado en La Marina de Valencia, dentro del barrio del Grao, en el distrito de Poblats Marítims. El Grao es un barrio en transformación, con una población de más de 46.000 habitantes y una densidad superior a los 7.000 hab/km². Su diversidad socioeconómica y su crecimiento urbano lo convierten en un entorno idóneo para proyectos inclusivos como XTD_Valencia.

La nueva sede XTD_Valencia, como parte del compromiso de expansión territorial del programa Por Talento Digital ubicada en este espacio inicialmente cedido y adaptado para garantizar la accesibilidad universal y la dotación técnica necesaria, cuenta con dos aulas formativas para 18 personas cada una, un área de coworking para el equipo técnico, una sala de tutorías y espacios compartidos polivalentes adicionales para actividades complementarias. El diseño del espacio responde a criterios de inclusión, funcionalidad y conectividad, permitiendo el desarrollo de acciones formativas, de empleabilidad y autoempleo impulsadas por Fundación ONCE, Inserta Empleo e Inserta Innovación. Además, se prevé la interlocución activa con el ecosistema empresarial e institucional local, incluyendo el Ayuntamiento de Valencia y Valencia Innovation Capital, consolidando así un entorno colaborativo que favorezca la capacitación y la inserción laboral de personas con discapacidad (PcD).

XTD_Valencia: tiene como objetivo proporcionar formación digital para personas con discapacidad (PcD), con el objetivo de disminuir la brecha digital y mejorar sus oportunidades laborales. Además, servirá también de paraguas para la implementación de nuevos proyectos por parte de la Fundación ONCE que se refieran a nuevas oportunidades de empleos para las personas con discapacidad (PcD), empleos emergentes como pueden ser empleos verdes que, a menudo, están también dotados de un nivel de digitalización elevado.

El programa tiene la voluntad de erigirse en el punto de referencia permanente de la inclusión laboral y del impulso al talento digital de las personas con discapacidad (PcD) en su entorno.



XTD Valencia, supone llevar la innovación, la tecnología y la formación de calidad allí donde más se necesita, y hacerlo con un propósito profundamente humano: mejorar la vida de las personas con discapacidad (PcD). Además, este centro es fruto de una colaboración sólida entre entidades sociales, administraciones públicas y el tejido empresarial. Cuenta con el respaldo del Ayuntamiento de Valencia y de la Generalitat Valenciana, que han colaborado en hacer que sea posible.

Fundación ONCE ejecutará el presente proyecto directamente, o bien, a través de su Asociación Inserta Innovación que, en calidad de miembro asociado de Fundación ONCE, efectuará la totalidad o parte de las actividades que fundamentan este proyecto y las ayudas que para él se reciban por parte de la Generalitat, y en consecuencia tendrá la misma consideración que Fundación ONCE a todos los efectos.

OBJETIVOS GENERALES DEL PROGRAMA POR TALENTO DIGITAL:

- Favorecer el acercamiento de las personas con discapacidad (PcD) del entorno a profesiones digitales y tecnológicas con alta demanda en el mercado de trabajo, multiplicando de esta forma sus perspectivas laborales.
- Promover la adquisición de conocimientos y competencias digitales con aplicación en un abanico amplio de empleos de corte digital con recorrido en el futuro.
- Promover el desarrollo personal y profesional de los participantes motivando su empoderamiento social y laboral.
- Posibilitar el desarrollo de habilidades emprendedoras que aumentan las opciones laborales por cuenta propia.
- Dotar de las competencias, destrezas, conocimientos y actitudes necesarios para enfrentarse exitosamente a los retos del mercado laboral actual y futuro (Competencias del Siglo XXI).
- Acercar la iniciativa a las empresas de la Comunidad, contribuyendo a la captación de talento con discapacidad.
- Mostrar a la sociedad en general un espacio educativo y de innovación, accesible e inclusivo, pero además, con diseño atractivo y funcional

CARACTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES FORMATIVAS QUE SE IMPARTEN:

- Formación accesible y adaptada a las necesidades de apoyo de los alumnos (accesibilidad física, cognitiva, ayudas técnicas y apoyos personales).
- Modalidades de formación presencial, en línea y mixta.
- Programa de ayudas y becas de formación para facilitar la asistencia a los cursos.

ACTIVIDAD PROPIA DE XTD_VALENCIA

La sede de XTD Valencia inicia su actividad formativa, de orientación e intermediación laboral en enero de 2025, con el objetivo de convertirse en un espacio de referencia para la formación y el impulso del talento digital de personas con discapacidad (PcD) en la Comunidad Valenciana. Desde Fundación ONCE, Inserta Empleo e Inserta Innovación, se despliega una programación formativa flexible y adaptada a las necesidades del mercado laboral, que combina competencias digitales básicas, formación técnica especializada tecnológica y acciones orientadas al empleo y al emprendimiento. Además, el programa complementa la capacitación con los servicios de orientación, conexión con empresas, desarrollo de habilidades y acompañamiento personalizado, en coordinación con el ecosistema empresarial e institucional local. La sede también será un punto de encuentro para la innovación social y la colaboración con empresas adheridas al programa, promoviendo la inclusión laboral y la transformación digital inclusiva en el territorio.

Con el fin de ejecutar el proyecto Por Talento Digital Valencia y habiendo analizado en profundidad las necesidades de inversión y gasto para garantizar su éxito, se han definido una serie de actuaciones estratégicas que se pondrán en marcha de forma progresiva. Estas acciones abarcan desde la adecuación y equipamiento del espacio físico, hasta el despliegue de una programación formativa especializada, la implementación de servicios de orientación y empleabilidad, y el fortalecimiento de la colaboración con el tejido empresarial e institucional local. Todo ello con el objetivo de consolidar un ecosistema inclusivo e innovador que impulse la capacitación digital y la inserción laboral de personas con discapacidad (PcD) en la Comunidad Valenciana.

2. ACTIVIDADES/ACTUACIONES.

Las actividades tienen que definirse como **actuaciones concretas a detallar de forma clara y concisa.**

ACTUACIONES CONJUNTAS

(AC1) ACTUACIÓN 1 CONJUNTA: ACTIVIDAD CON EMPRESAS: LANZAMIENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO

- Objetivos:



- Promover la Nueva Sede en XTD_Valencia: Dar a conocer la apertura de la sede y su importancia para el desarrollo del talento digital en la región.
- Fomentar la Colaboración: Establecer un espacio donde empresas y expertos del ámbito tecnológico y apuesta por la transformación digital, puedan colaborar y compartir mejores prácticas.
- Aumentar la Visibilidad: Posicionar el Consejo Consultivo como un referente en la promoción del talento digital inclusivo y la innovación en Valencia.
- Generar Redes de Contacto: Facilitar la creación de una red de contactos entre empresas, instituciones educativas y profesionales del sector.
- Plan de Trabajo con hitos más importantes:
 - **Fase 1: Preparación (Mes 1)**
 - Definición de la agenda y contenido del evento.
 - Identificación y selección de ponentes y colaboradores.
 - **Fase 2: Promoción (Mes 2)**
 - Campaña de marketing digital y comunicación para atraer participantes.
 - Envío de invitaciones a empresas clave y otros actores implicados (entidades gubernamentales, proveedores, colaboradores, ...).
 - **Fase 3: Ejecución del Evento (Mes 3)**
 - Realización del evento de lanzamiento con presentaciones, paneles de discusión y networking.
 - Recolección de feedback de los asistentes.
 - **Fase 4: Seguimiento (Mes 4)**
 - Análisis de resultados y establecimiento de próximos pasos.
 - Informes sobre la actividad y su impacto.
- Descripción del equipo de trabajo y de los gastos necesarios para el desarrollo de la actuación.
- Equipo de Trabajo:
 - Coordinador del Proyecto: Responsable de la planificación y ejecución del evento/s.
 - Equipo de Marketing: Encargado de la promoción y comunicación.
 - Técnicos Audiovisuales: Para la gestión de sonido y proyecciones durante el evento.
 - Personal de Logística: Encargado de la organización del espacio y la atención a los asistentes.
- Gastos Necesarios:
 - Material Promocional: Flyers, banners y otros materiales de comunicación.
 - Catering: Comida y bebida para los asistentes.
 - Honorarios de Ponentes: Si aplica, compensaciones a los expertos invitados.
 - Publicidad: Inversiones en campañas de marketing digital y otros medios.
 - Dinamizadores especializados en talleres de sensibilización

- Código de estimación presupuestaria: **S2012**

ACTUACIONES INDIVIDUALES

(AI1) ACTUACIÓN 1 INDIVIDUAL: ACCIONES DE MARKETING Y COMUNICACIÓN

- Objetivos:
 - Posicionar XTD Valencia en el territorio, generar marca propia y dar a conocer las acciones y logros del programa.



- Aumentar la Captación de Nuevas Personas: Fomentar la inscripción de candidatos con discapacidad interesados en formarse y desarrollarse en el ámbito digital.
- Promover la Formación Especializada: Dar a conocer programas de formación que faciliten la inserción laboral en el sector digital.
- Facilitar la Intermediación Laboral: Crear un canal efectivo entre candidatos y empresas que busquen incorporar talento.
- Generar Compromiso: Fomentar el interés y la participación de empresas y organizaciones en las iniciativas de talento digital.
- Plan de Trabajo con hitos más importantes
 - **Fase 1: Definición de Estrategia (Mes 1)**
 - Análisis del público objetivo y definición de mensajes clave.
 - Elaboración de un plan de comunicación integral.
 - **Fase 2: Creación de Contenido (Mes 2)**
 - Desarrollo de materiales promocionales (artículos, infografías, videos).
 - Diseño de campañas en redes sociales y medios digitales.
 - **Fase 3: Ejecución de Campañas (Mes 3)**
 - Lanzamiento de campañas en redes sociales, blogs y newsletters.
 - Organización de webinars y eventos online para compartir experiencias y buenas prácticas.
 - **Fase 4: Evaluación y Ajustes (Mes 4)**
 - Análisis de métricas de impacto (alcance, interacciones, conversiones).
 - Ajustes en la estrategia según los resultados obtenidos.
- Descripción del equipo de trabajo y de los gastos necesarios para el desarrollo de la actuación:
 - Equipo de Trabajo del programa y transversal de la Fundación ONCE:
 - Responsable de Comunicación y Marketing: Coordinador de todas las acciones de marketing y comunicación, Diseñador Gráfico: Encargado de la creación de materiales visuales.
 - Técnico de XTD Valencia, para la definición de las acciones a realizar, contrataciones, seguimiento, validación, medición de impacto.
 - Gastos Necesarios
 - Producción de Contenido: Costes asociados a la creación de videos, artículos y gráficos.
 - Publicidad Digital: Inversión en anuncios en redes sociales y plataformas digitales.
 - Herramientas de Marketing: Suscripciones a plataformas de gestión de redes sociales y análisis de datos.
 - Eventos/Webinars: Gastos relacionados con la organización de eventos en línea, como plataformas de streaming y honorarios de ponentes.

(AI2) ACTUACIÓN 2 INDIVIDUAL: MERCHANDISING

- Objetivos

- Aumentar la Visibilidad del Programa: Crear productos de merchandising que refuercen la identidad del programa y su presencia en el territorio.
- Fomentar el Sentido de Pertenencia: Generar un sentimiento de comunidad entre los participantes y colaboradores del programa a través de artículos identificativos.
- Promover Eventos: Utilizar el merchandising como herramienta para atraer la atención en eventos y actividades relacionados con el Consejo Consultivo.
- Crear Oportunidades de Interacción: Facilitar momentos de networking y comunicación entre los asistentes a los eventos mediante el uso de materiales promocionales.

- Plan de Trabajo con Hitos Más Importantes



- **Fase 1: Definición de Productos (Mes 1)**
 - Investigación de productos de merchandising que sean atractivos y útiles para los participantes (ej. libretas, botellas, pen drive, bolígrafos, etc.).
 - Consulta con el Consejo Consultivo para alinearse con la identidad de la marca.
- **Fase 2: Diseño y Producción (Mes 2)**
 - Creación de diseños gráficos para los productos seleccionados.
 - Contratación de proveedores para la producción de los artículos.
- **Fase 3: Distribución y Promoción (Mes 3)**
 - Planificación de la distribución de los productos en eventos y actividades.
 - Promoción de los artículos a través de redes sociales y canales de comunicación del programa.
- **Fase 4: Evaluación (Mes 4)**
 - Recopilación de feedback sobre los productos de merchandising.
 - Análisis de la efectividad del merchandising en la promoción del programa.
- Descripción del Equipo de Trabajo y Gastos Necesarios
 - Equipo de Trabajo:
 - Diseñador Gráfico equipo de comunicación: Encargado de crear los diseños de los productos.
 - Técnico de XTD Valencia, para la definición de las acciones a realizar, contrataciones, seguimiento, validación, etc...
 - Gastos Necesarios
 - Producción de Artículos: Costos asociados a la fabricación de los productos de merchandising.
 - Diseño Gráfico: Honorarios por el diseño de los productos.
 - Logística y Distribución: Gastos relacionados con el almacenamiento y la entrega de los artículos en eventos.

- Código de estimación presupuestaria: **S2012**

(AI3) ACTUACIÓN 3 INDIVIDUAL: SERVICIO SOPORTE IT

- Objetivos.

Poner a disposición un servicio de soporte IT para la formación (máximo 40 alumnos diarios) y equipo de trabajo de XTD (máximo 4 personas):

 - Servicios TIC Propuestos
 - La propuesta incluye la provisión de servicios tecnológicos de apoyo a la nueva sede, garantizando una infraestructura sólida y efectiva.
 - Soporte Técnico 24x7
 - Se ofrece soporte técnico de nivel 1 y 2, así como guardia técnica continua para resolver incidencias de manera oportuna.
 - Securitización de Equipos
 - Se implementará la securización de equipos de acuerdo con el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) para proteger la información y los activos.
 - Gestión de Tickets
 - El sistema de gestión de tickets permitirá un seguimiento efectivo y control de incidencias para mejorar la satisfacción del usuario.
- Plan de Trabajo con hitos más importantes:



- Este servicio es estable y lineal durante los meses de duración del proyecto.
- Puede incluir INTERVENCIONES ADICIONALES Y GUARDIA 24X7
- Descripción del equipo de trabajo y de los gastos necesarios para el desarrollo de la actuación.
 - Dirección técnica de la Fundación ONCE
 - Técnico de XTD Valencia, para la definición de las acciones a realizar, contrataciones, seguimiento, validación, etc.

- Código de estimación presupuestaria: **S2012**

(AI4) ACTUACIÓN 4: EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO (SUMINISTRO)

- Objetivos. Implica la inversión del siguiente equipamiento para las aulas:
 - Equipos Aula 1 (*) portátiles para formaciones en programación, competencias digitales, etc.
 - Equipos Aula 2 (*) Portátiles para formaciones en Audiovisuales y diseño.
 - MONITORES CON DOCKING INCORPORADA para las dos aulas.
 - 2 unidades tablets de uso profesional
 - Teclados y ratones inalámbricos para todos los equipos.
 - 1 unidad de Impresora multiusos Lexmark XC9200 Series o similar
 - 1 unidad Impresoras 3D -Prusa CORE One o similar
 - (*) Incluye:
 - Canon digital de equipos
 - S.O. Windows 11
- Otros elementos tecnológicos a tener en cuenta: elementos tales como bucles magnéticos y aspectos que surjan una vez instalados allí para personalizar y mejorar el espacio.

Plan de Trabajo con Hitos Más Importantes: entrega, instalación y configuración en OCTUBRE 2025.
- Descripción del equipo de trabajo y de los gastos necesarios para el desarrollo de la actuación.
 - Dirección técnica de la Fundación ONCE
 - Técnico de XTD Valencia, para la definición de las acciones a realizar, contrataciones, seguimiento, validación, etc.

- Código de estimación presupuestaria: **S1667**

(AI 5) ACTUACIÓN 5 INDIVIDUAL: MEDIOS PROPIOS/EQUIPO HUMANO

- Objetivos.
 - Formar un equipo multidisciplinar capaz de impulsar la formación digital y tecnológica.
 - Desarrollar una cultura organizativa enfocada en la innovación y la inclusión.
 - Establecer roles claros dentro del equipo para maximizar la eficiencia.
 - Implementar estrategias de marca y expansión para atraer alumnos y empresas.
- Plan de Trabajo con hitos más importantes:
 - **Fase 1: Definición de Roles y Responsabilidades**
 - Identificación de perfiles necesarios: director, coordinador, técnico de formación, especialista en marketing.
 - Creación de descripciones de puestos.
 - **Fase 2: Proceso de Selección**
 - Publicación de ofertas de empleo.



- Realización de entrevistas y selección de candidatos.
 - Hito 1: Formación del Equipo: Integración de los nuevos miembros y presentación de objetivos.
 - Hito 2: Desarrollo de Estrategias: Talleres para definir la estrategia de marca y marketing.
- **Fase 3: Implementación y Evaluación**
 - Ejecución de las primeras actividades del programa.
 - Evaluación del rendimiento del equipo y ajustes necesarios.
- Descripción del equipo de trabajo y de los gastos necesarios para el desarrollo de la actuación.
 - Director del proyecto:
 - Supervisión Estratégica del desarrollo del programa en Valencia: Definir la visión y los objetivos del programa, asegurando la alineación con los valores de la Fundación ONCE.
 - Gestión de Recursos: Supervisar la asignación de recursos y presupuestos para garantizar la viabilidad del proyecto.
 - Representación Externa: Actuar como el principal punto de contacto con grupos de interés/actores implicados, promoviendo el programa en eventos y foros relevantes.
 - Coordinador del proyecto
 - Gestión operativa de recursos, cronogramas y actividades.
 - Interlocución con equipos locales y coordinación con la sede central de Madrid.
 - Apoyo en la implementación de nuevas iniciativas y resolución de incidencias.
 - Monitoreo de Progreso: Evaluar el avance de las actividades y reportar resultados al Director del Programa.
 - Coordinador académico / Técnico XTD:
 - Diseño y supervisión de la oferta formativa, adaptándola a las necesidades del territorio.
 - Coordinación del profesorado/partner de impartición y seguimiento del alumnado.
 - Evaluación pedagógica de los programas y mejora/adaptación del mismo.
 - Responsable de relaciones institucionales y empresas:
 - Establecimiento de Alianzas: Desarrollar y mantener relaciones con instituciones educativas, empresas y organismos gubernamentales.
 - Promoción del Programa: Presentar el programa a empresas y organizaciones, buscando apoyo y captación de oportunidades de colaboración.
 - Impulso de la empleabilidad de los participantes mediante acuerdos con el tejido empresarial.
 - Responsable de Planificación y control de gestión:
 - Elaboración y seguimiento del presupuesto del proyecto en Valencia.
 - Control de indicadores de gestión, asegurando la eficiencia y sostenibilidad del programa.
 - Apoyo en la toma de decisiones mediante análisis de datos y elaboración de informes.

- Código de estimación presupuestaria: **S2012**

3. CRONOGRAMA DE ACTUACIONES



PLAN DE TRABAJO (PREVISIÓN):

*	Enero				Febrero				Marzo				Abril				Mayo				Junio			
A C 1																								
AI 1																								
AI 2																								
AI 3																								
AI 4																								
AI 5	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

*	Julio				Agosto				Septiembre				Octubre				Noviembre				Diciembre			
A C 1									X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
A I1													X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
A I2													X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
A I3											X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
A I4														X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
A I5	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

(*) ACTUACIONES. El código de las actividades (actuaciones), corresponderá con el utilizado en el punto 3.



S1667	4. ESTIMACIÓN PRESUPUESTO AÑO 2025			
Actuaciones	COSTES DE LAS ACTUACIONES POR GASTOS SUBVENCIONABLES DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN			TOTAL
	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO	ACTUACIONES DE EQUIPAMIENTO SEDE FÍSICA	COSTES INDIRECTOS	
	a) Gastos de adquisición de equipamiento necesario para consecución de los fines, en particular, equipamiento informático.	b) Otro equipamiento necesario para garantizar la plena accesibilidad, la personalización del espacio y su adecuación a las acciones a desarrollar. No incluye la ejecución de obras en el inmueble.		
Actuación conjunta 1	-	-	-	-
Actuación individual 1	-	-	-	-
Actuación individual 2	-	-	-	-
Actuación individual 3	-	-	-	-
Actuación individual 4	95.576,00€	29.424,00	-	125.000,00€
Actuación individual 5	-	-	-	-
Totales (€)	-	-	-	125.000,00€



S2012	4. ESTIMACIÓN PRESUPUESTO AÑO 2025					
Actuaciones	COSTES DE LAS ACTUACIONES POR GASTOS SUBVENCIONABLES DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN					TOTAL
	PERSONAL Y GASTOS ASOCIADOS	SERVICIOS EXTERNOS Y COLABORACIONES	PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN	GASTOS GENERALES	COSTES INDIRECTOS	
	a) Gastos de personal (nóminas, seguridad social, dietas y desplazamientos conforme normativa aplicable)	b) Servicios de consultoría y asistencia técnica para el proyecto (incluye informe de auditoría)	c) Gastos de documentación, tratamiento y clasificación de la información, comunicación, publicación, divulgación y marketing del centro y acciones de lanzamiento.	d) Material fungible y suministros que se deriven directamente del proyecto, (se incluye los materiales utilizados en las aulas y el merchadising)		
Actuación conjunta 1	-	30.000,000	-	-	-	30.000,000
Actuación individual 1	-	-	31.083,00€		-	31.083,00€
Actuación individual 2	-	-	-	19.000,00€	-	19.000,00€
Actuación individual 3	-	7.000,00€	-	-	-	7.000,00€
Actuación individual 4	-	-	-	-	-	
Actuación individual 5	72.917,00 €	-	-	-	-	72.917,00 €
Totales (€)						160.000,00€

Firmado:
LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA